



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

*Expediente de expropiación forzosa 96B/2016, acuerdo de la necesidad de ocupación*

Acuerdo del Pleno de la Corporación resolviendo sobre la necesidad de ocupación. –

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 11 de agosto de 2016, por unanimidad de los asistentes, a propuesta de la Comisión Informativa celebrada el día 8 de agosto de 2016, entre otros se adoptó por unanimidad el acuerdo del tenor literal siguiente:

Visto el proyecto técnico que fue aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24-06-2016, redactado por Ramón Nebreda Muñoz, Arquitecto Técnico, habiéndose tramitado cumpliendo todos los requisitos legales y sin que se haya presentado recurso contra su aprobación definitiva.

Vista la necesaria adquisición de determinados bienes inmuebles para la correcta ejecución de las obras.

Visto que la aprobación del proyecto técnico lleva implícita la declaración de la utilidad pública de las obras en él contempladas, y que, por lo tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para su realización.

Visto que, sometida a información pública la relación individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto técnico de pavimentación de viales en Quintanadueñas. Obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios aprobado por la Excma. Diputación Provincial el día 8 de junio de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 23 de junio de 2016. Que incluye la pavimentación de la zona calle Progreso en el proyecto básico y de ejecución de dicha pavimentación del Arquitecto Técnico Ramón Nebreda Muñoz, visado de 22 de junio de 2016, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 28-06-2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de julio de 2016.

Con fecha 29 de julio presenta alegación don Mariano Alonso Pérez, titular propietario del expediente de expropiación.

*Primero.* – Desestimar las alegaciones presentadas por don Mariano Alonso Pérez recurso de reposición, tanto lo alegado contra el proyecto de pavimentación, expediente 97/2016, como el de expropiación propiamente dicho, expediente 96B/2016, por los motivos que a continuación se expresan:

Primero: El proyecto técnico fue aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28-06-2016, redactado por Ramón Nebreda Muñoz, Arquitecto Técnico, habiéndose tramitado cumpliendo todos los requisitos legales. Expediente 97/2016.



El proyecto permanece en exposición pública a partir del 22 de julio de 2016 que aparece en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y recurrido mediante el presente recurso de reposición.

Segundo. Tercero: El acuerdo vulnera lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, que señala la obligación de formular una relación concreta e individualizada en la que se describan los aspectos materiales y jurídicos de los bienes objeto de expropiación. Y cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto. En la relación de bienes se cita una franja de 56,10 metros cuadrados, no se expresa la longitud y la anchura, no se cita si existen construcción vinculada o servicio, no consta la superficie expropiada que está fuera de alineación, no se define qué porción de superficie dentro de la alineación puede ser expropiada, no se expresa si hay elementos constructivos como muros o puertas, no consta que esté urbanizado o no, se produce una indefinición del bien contrario a la precisión exigida por la Ley.

El proyecto en las páginas 12 y siguientes que dedica a la expropiación forzosa, en los siguientes apartados: Antecedentes, Justificación urbanística, intervención y descripción del solar, Valoración de bienes existentes, valoración del muro, valoración del vallado, valoración del suelo, Datos del propietario, colindantes y registro. Acompaña descripción gráfica catastral y Certificado de inmatriculación, dominios y cargas del Registro de la Propiedad, así como copia de la ordenanza urbanística de aplicación de las Normas Urbanísticas Municipales en vigor.

Cuarto: Valor del suelo, determinado en el proyecto, apartado número 4, páginas 13 y ss. Quedando ratificada la valoración del proyecto.

*Segundo.* – Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

*Tercero.* – Dar traslado al Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores, con respecto a la finca, parcela construida parcialmente sin división horizontal afectada por el expediente de expropiación, cuyos titulares no han comparecido en el expediente o cuya propiedad es litigiosa, ello por si fuera necesario ante la no inmatriculación del inmueble en el Registro de la Propiedad.

*Cuarto.* – Considerar que, con lo actuado, queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha.

*Quinto.* – Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de



la Provincia, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

Relación de bienes afectados:

– Identificación del propietario: Mariano Alonso Pérez. María Carmen Alonso González.

– Descripción del inmueble: Carretera de Páramo del Arroyo, número 3 en Quintanadueñas, parcela de 570 metros cuadrados según ficha de Catastro. En la actualidad el solar está vallado por el noroeste con la carretera de Páramo del Arroyo. Se trata de un solar llano deprimido en su porción vallada con acceso por la carretera de Páramo mediante portón para vehículos. Está fuera de alineación en su costado suroeste con la calle Progreso.

– Situación jurídica: No consta inscripción en el Registro de la Propiedad. No se conocen afecciones y cargas.

– Valoración: 2.805,00 euros.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 1 de septiembre de 2016.

El Alcalde,  
Gerardo Bilbao León